



Auto	407
Radicado	05266 31 10 002 2019-00152-00
Proceso	EJECUTIVO ALIMENTOS
Ejecutante	MARÍA ELCY RAMÍREZ DE CÓRDOBA
Ejecutado	ORLANDO DE JESÚS CÓRDOBA
Tema y subtemas	Termina proceso por pago

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Dieciséis de agosto de dos mil veintidós

Procede el Despacho a efectuar la actualización del crédito, teniendo en cuenta el saldo de la liquidación anterior que incluyó capital, intereses y costas procesales, al 31 de mayo de 2021, por la suma de \$1.165.163.94, y las retenciones efectuadas al ejecutado por concepto de embargo, atendiendo a la solicitud de entrega de dineros que efectuara la señora MARÍA ELCY RAMÍREZ DE CÓRDOBA, misma que arrojó el siguiente resultado:

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
**LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**  
Envigado, dieciséis de agosto de dos mil veintidós

RADICADO: 2019-00152

Digite el Nro. de mes para incremento >>	1
Tasa de Ints. 0,500% Hasta 31-ago-22	< Se recomienda liquidar el último mes completo para facilita
Saldo de Capital, Fl. >>	949.716,94
Saldo de Intereses, Fl. >>	

Vigencia		Vr. % Ipc Dic. Año Anterior	Cuotas Alimentarias	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta			Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital menos abonos
1-jun-21	30-jun-21			949.716,94		0,00	Valor	Folio	0,00	949.716,94
1-jun-21	30-jun-21	1,61%	276.900,25	1.226.617,19	30	6.133,09	404.153,00		-398.019,91	828.597,28
1-jul-21	31-jul-21	1,61%	276.900,25	1.105.497,53	30	5.527,49	404.153,00		-398.625,51	706.872,01
1-ago-21	31-ago-21	1,61%	276.900,25	983.772,26	30	4.918,86	404.153,00		-399.234,14	584.538,12
1-sep-21	30-sep-21	1,61%	276.900,25	861.438,37	30	4.307,19	404.153,00		-399.845,81	461.592,57
1-oct-21	31-oct-21	1,61%	276.900,25	738.492,82	30	3.692,46	404.153,00		-400.460,54	338.032,28
1-nov-21	30-nov-21	1,61%	276.900,25	614.932,53	30	3.074,66	404.153,00		-401.078,34	213.854,19
1-dic-21	31-dic-21	1,61%	276.900,25	490.754,44	30	2.453,77	404.153,00		-401.699,23	89.055,22
1-ene-22	31-ene-22	5,62%	292.462,04	381.517,26	30	1.907,59	426.870,00		-424.962,41	-43.445,16
1-feb-22	28-feb-22	5,62%	292.462,04	249.016,88	30	1.245,08	426.870,00		-425.624,92	-176.608,03
1-mar-22	31-mar-22	5,62%	292.462,04	115.854,01	30	579,27	426.870,00		-426.290,73	-310.436,72
1-abr-22	30-abr-22	5,62%	292.462,04	D (17.974,68)	30	0	426.870,00		-426.870,00	-444.844,68
1-may-22	31-may-22	5,62%	292.462,04	D (152.382,64)	30	0	426.870,00		-426.870,00	-579.252,64
1-jun-22	30-jun-22	5,62%	292.462,04	D (286.790,60)	30	0	426.870,00		-426.870,00	-713.660,60
1-jul-22	31-jul-22	5,62%	292.462,04	D (421.198,56)	30	0	426.870,00		-426.870,00	-848.068,56
1-ago-22	31-ago-22	5,62%	292.462,04	D (555.606,52)	30	0			0,00	-555.606,52
Resultados >>							5.817.161,00		0,00	-555.606,52

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
SECRETARIA

	SALDO DE CAPITAL	-555.606,52
	MÁS COSTAS LIQUIDADAS, FL.	215.447,00
	SALDO DE INTERESES	0,00
	SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	-340.159,52

## CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 461 del Código General del Proceso, al referirse a la terminación del proceso por pago, que, si antes de iniciarse la audiencia de remate se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

En el presente asunto, el Despacho actualizó la liquidación del crédito, teniendo en cuenta para ello el capital, intereses y costas procesales al 31 de agosto de 2022, observando que se acredita el pago total de la obligación demandada, que además, arroja un saldo a favor del ejecutado del orden de \$340.159,52; motivo por el cual, es procedente ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación, la entrega de los dineros que corresponden tanto a la ejecutante, señora MARÍA ELCY RAMÍREZ DE CÓRDOBA, como al ejecutado, señor ORLANDO DE JESÚS CÓROBA; así mismo, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y en tal sentido, se oficiará al pagador del demandado COLPENSIONES ara el efecto.

Consecuente con lo anterior, dará por terminado el presente trámite por pago total de la obligación demandada al 31 de agosto de 2022 y se ordenará la entrega de dineros que se encuentran consignados en el Despacho, así:

Para la ejecutante, MARÍA ELCY RAMÍREZ DE CÓRDOBA, los siguientes títulos judiciales, además del fraccionado por valor de \$86.710,48

Título No.	Fecha	Valor
413590000616063	26/05/2022	\$426.870
4135900006119724	14/06/2022	\$426.870

Se ordena el **FRACCIONAMIENTO** del siguiente título, así:

Título No.	Fecha	Valor
413590000623939	26/07/2022	\$426.870

Uno por valor de **\$340.159,52** para el ejecutado

Uno por valor de \$86.710,48 para la ejecutante

Se ordenará, además, el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recaerá sobre el treinta por ciento (30%) de la mesada pensional que recibe el señor ORLANDO DE JESÚS CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.342.929 de COLPENSIONES; medida cautelar que les fue comunicada mediante Oficio No. 638 del 08 de mayo de 2019.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO, ANTIOQUIA,

RESUELVE:

PRIMERO: SE DECLARA TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN hasta el 31 de agosto de 2022, el presente proceso ejecutivo de alimentos, promovido por la señora MARÍA ELCY RAMÍREZ DE CÓRDOBA, frente al señor, ORLANDO DE JESÚS CÓRDOBA, en los términos del contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SE ORDENA la entrega de dineros a las partes, así:

Para la ejecutante, MARÍA ELCY RAMÍREZ DE CÓRDOBA, los siguientes títulos judiciales, además del fraccionado por valor de \$86.710,48

Título No.	Fecha	Valor
413590000616063	26/05/2022	\$426.870
4135900006119724	14/06/2022	\$426.870

TERCERO: Se ordena el FRACCIONAMIENTO del siguiente título judicial:

Título No.	Fecha	Valor
413590000623939	26/07/2022	\$426.870

Uno por valor de \$340.159,52 para el ejecutado

Uno por valor de \$86.710,48 para la ejecutante

CUARTO: SE ORDENA el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recae sobre el treinta por ciento (30%) de la mesada pensional que recibe el señor ORLANDO DE JESÚS CÓRDOBA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.342.929 de COLPENSIONES; medida cautelar que les fue comunicada mediante Oficio No. 638 del 08 de mayo de 2019. Por la secretaría librese el oficio correspondiente al pagador de la entidad citada.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplidos los ordenamientos aquí proferido

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>

JUEZ

(p)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 72</p> <p>Fijado hoy, 17 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"